



Rad. 680013110004-2020-00238-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

El párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 prevé que “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 509 del CGP dispone que “el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”. Señalando más adelante que “todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente”

Con fundamento en lo precedente, sin que en el presente caso se haya acreditado acuse de recibido por los demás interesados, de la objeción al trabajo de partición visible a folios 1072-1074 presentada a través de su vocero judicial por la heredera NANCY TARAZONA el pasado 18 de mayo, se ordena correr traslado los demás reconocidos en esta sucesión, a términos numeral 2º del artículo 137 del CGP, y conforme el numeral 3º del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **03 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD: 2020-0023800 ADISION AL MEMORIAL PRESENTADO EL DIA DE AYER 17 DE 2022.

ISABEL GARCES RUEDA <isitagarces0222@hotmail.com>

Mié 18/05/2022 11:08 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga

<j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nestormantillarueda@hotmail.com

<nestormantillarueda@hotmail.com>;juridicaslex505@hotmail.com <juridicaslex505@hotmail.com>;Nataly

Patiño Guerrero <natucha.910423@hotmail.com>

RESPECTUOSO SALUDO

ISABEL GARCES R

ABOGADA

Señora
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA
E. S. D.**

RAD: **2020-00238-00**

REF: **PROCESO LIQUIDATORIO**

ASUNTO: **ADICION A LA SOLICITUD DE ACLARAR Y CORREGIR LA PARTICION**

ISABEL GARCÉS DE ROBAYO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.272.432 de Bucaramanga, domiciliada en Bucaramanga (Santander), portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder otorgado por la señora **NANCY JANETH TARAZONA GUERRERO**, (**heredera legataria**) identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.339.596 expedida en Bucaramanga domiciliada y residente en esta ciudad; junto con **NESTOR MANTILLA RUEDA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 13'824.306 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 30.806 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de las señoras **CECILIA ARDILA**, cónyuge supérstite, identificada con la C.C. No. 37'815.226 de Bucaramanga, y de **CLAUDIA ESTHER TARAZONA MEJIA**, hija del causante, identificada con la C.C. No. 63'323.775 de Bucaramanga, por medio del presente escrito con todo respeto presento una adición al memorial presentado el día de 17 de mayo de 2022 encontrándonos dentro de los términos legales donde recorrimos el traslado del **TRABAJO DE PARTICION** que ha presentado a su Juzgado el señor Partidor, doctor **FABIO CARDENAS VALENCIA** de conformidad con las siguientes solicitudes adicionales.

- 1- que se corrija de acuerdo a las fechas correctas de cada actuación, El 17 de junio de 2021 es cuando la señora que Cecilia opta irse por gananciales y así lo aprobó el Despacho.
2. Qué se corrija el valor de los bienes sociales dado a que la sumatoria está mal tanto en el total como en las hijuelas del cónyuge supérstite y las herederas, dado a que se cedió la camioneta y estos derechos fueron adquiridos por el cesionario. Por ende en la sumatoria en dinero de los bienes sociales debe ser por los bienes que van a obtener las mismas, en pesos debe concordar el valor de cada inmueble que queda de los bienes sociales de la masa sucesoral con el gran total del valor de los bienes sociales Y ser modificada las hijuelas de la cónyuge y las herederas.
3. Faltó colocar el activo de la sucesión que fue aprobado en la audiencia del 9 de junio de 2021 por la señora juez.



4. Se solicita que se transcriba conforme como está en las escrituras las partidas dado a que hay faltantes o cambian palabras.

NOTA: Corremos traslado del presente escrito al Dr NESTOR MANTILLA y a su correo electrónico nestormanillarueda@hotmail.com y al señor Partidor, DR FABIO CARDENAS VALENCIA, para las correcciones señaladas, a su correo electrónico: juridicaslex505@hotmail.com

De la Señora Juez, atentamente

ISABEL GARCES DE ROBAYO
C.C 63272432 de Bucaramanga
T.P. 176203 del C.S. de la J